

Proceso Ejecutivo 11001310300920190070400
Demandante Fernando Ramírez S.A.S.
Demandado Muñoz & Herrera Ingenieros Asociados S.A.
Secuencia de Reparto 41822 26/11/2019
Ingreso en Virtualidad 13/11/2020

JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).-
Ref.: Ejecutivo No. 11001310300920190070400

Procede el Despacho a resolver las excepciones previas planteadas por la sociedad demandada MUÑOZ & HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y s.s. del Código General del Proceso.

De la excepción denominada:

a) "FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA"

Indica que atendiendo la decisión autónoma de las partes, éstas bajo la autonomía de la voluntad, escogieron la jurisdicción arbitral, decisión que solo puede ser resuelta o desistida por la voluntad de las partes, por mutuo disenso o por los medios legales que para ello es menester.

b) "CLÁUSULA COMPROMISORIA"

Argumenta la demandada que la cláusula sexta del contrato de cesión, arrimado como título para librar mandamiento ejecutivo, contiene la cláusula compromisoria. Indica que si bien, en el estado actual de la legislación no pueden promoverse procesos ejecutivos arbitrales, por no existir consagrado el trámite para esos debates, los árbitros sí tienen facultad para conocer inclusive de procesos ejecutivos. Como es voluntad de las partes bajo su propia autonomía la cláusula compromisoria, no puede la justicia ordinaria abrogarse el derecho de administrar justicia máxime cuando el proceso se ventila dentro de la justicia rogada.

CONSIDERACIONES

De entrada se declararán no probadas las excepciones previas arriba descritas, atendiendo lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato objeto de ejecución, la cual indica que las obligaciones y derechos allí pactados prestan mérito ejecutivo, sin tener en consideración la cláusula sexta.

Así mismo, no se debe perder de vista que nuestra C.N.1 otorgó facultades de manera transitoria a los particulares en su condición de árbitros para administrar justicia, disposición que se apareja con lo dispuesto en la Ley 1563/20122, circunstancia que imposibilita la potestad de conocer de trámites ejecutivos que en ocasiones se prolonga su terminación por largo tiempo, razón

1 Art. 116

2 Art. 10

Proceso Ejecutivo 11001310300920190070400
Demandante Fernando Ramírez S.A.S.
Demandado Muñoz & Herrera Ingenieros Asociados S.A.
Secuencia de Reparto 41822 26/11/2019
Ingreso en Virtualidad 13/11/2020

por la cual no se puede inaplicar el principio del juez natural, que por regla general en el sub judice, recae en los Jueces Civiles.

Así mismo, respecto de las excepciones denominadas *Pérdida de eficacia del cobro del título valor – no cumple con los requisitos del art. 422 del CGP; Falta de requisito sustancial del título valor al no poder ser exigible; Prescripción de la acción cambiaria (art. 784 numeral 10 C.Co.); Extinción de la obligación originaria art. 882*, comoquiera que las mismas no se encuentran enlistadas en del art. 100 ibidem, el Juzgado se abstendrá de impartirles trámite.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

Primero: DECLARAR no probadas las excepciones invocadas por la demandada denominadas, "Falta de Jurisdicción y Competencia" y "Cláusula Compromisoria".

Segundo: ABSTENERSE de impartir trámite a las excepciones denominadas como previas: *Pérdida de eficacia del cobro del título valor – no cumple con los requisitos del art. 422 del CGP; Falta de requisito sustancial del título valor al no poder ser exigible; Prescripción de la acción cambiaria (art. 784 numeral 10 C.Co.); Extinción de la obligación originaria art. 882*, por los fundamentos arriba descritos.

Tercero: Condenar en costas a la parte demandada, en la suma de UN MILLON DE PESOS M/C (\$1.000.000.00).

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

DOS (2) PROVIDENCIAS

LMGL

Proceso Ejecutivo 11001310300920190070400
Demandante Fernando Ramírez S.A.S.
Demandado Muñoz & Herrera Ingenieros Asociados S.A.
Secuencia de Reparto 41822 26/11/2019
Ingreso en Virtualidad 13/11/2020

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1054330b0fc510e31f9aed2e3b6c5b3f6d912b0a193df6fb304c699637b2abb5**

Documento generado en 18/02/2021 09:47:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>